



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

PROCESO No. 110014003066-2022-01879-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 15 MAR 2023

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de ÚNICA INSTANCIA en favor del BANCO DAVIVIENDA S.A contra RODRIGO ARANGO JIMENEZ, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARE No. 00000080000046851

1. \$5'546.328,00 M/cte. por concepto de capital insoluto contenido en el título valor, base de recaudo (Crédito Pymes Comercial).
2. Por intereses moratorios de la anterior suma de dinero desde el 6 de octubre del 2022 hasta que se realice el pago total de la obligación liquidados a la tasa fluctuante que certifique la superintendencia financiera de Colombia.
3. \$571.405,00 M/cte. por concepto de intereses de plazo, contenido en el título valor, base de recaudo.

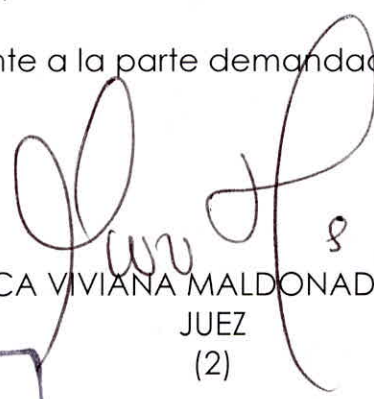
Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese a la abogada SANDRA LIZZETH JAIMES JIMENEZ, quien actúa como apoderado de la parte actora.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ
(2)

